



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 8 de Abril de 2025

NÚM. 89

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, DECLARA PARA EFECTOS DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL A LA COMUNIDAD DE LA FRONTERA, COMO ENCARGATURA DEL ORDEN

ACTA 1534 MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

En San José de Gracia, cabecera del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 13 horas con 00 minutos, del día 12 de noviembre de 2024, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán, declara para efectos de la división administrativa municipal a la comunidad de La Frontera, como Encargatura del Orden.*
- 4.- . . .
- 5.- . . .

PUNTO TRES: Punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán, declara para efectos de la división administrativa municipal a la comunidad de La Frontera como Encargatura del Orden, al tenor de los siguientes antecedentes:

ÚNICO. En el contexto del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y considerando la identidad histórica y colectiva de la comunidad conocida como «La Frontera», el Ayuntamiento de Marcos Castellanos plantea el reconocimiento de dicho asentamiento humano como una comunidad formalmente reconocida para efectos de la división administrativa municipal.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Este reconocimiento se sustenta no solo en la percepción y visión de sus habitantes, quienes por generaciones han identificado a «La Frontera» como su comunidad, sino también en la necesidad de establecer una estructura administrativa que fortalezca los lazos con el Ayuntamiento y facilite una gestión pública eficiente y respetuosa de su particularidad como unidad geográfica y social.

«La Frontera» es un asentamiento cuya configuración y desarrollo como comunidad han sido moldeados por una historia compartida y por la autopercepción de sus habitantes, quienes identifican su entorno inmediato bajo la denominación de comunidad. Esta identidad común ha permitido que «La Frontera» funcione como un espacio de cohesión social y cultural en el que sus pobladores participan en dinámicas particulares que los diferencian de otros núcleos habitacionales del municipio.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su espíritu de descentralización y fortalecimiento de la administración territorial, otorga a los ayuntamientos la facultad de reconocer y constituir comunidades dentro de su jurisdicción. Al analizar esta normativa, resulta evidente que «La Frontera» cumple con las características necesarias para ser reconocida como tal, con el propósito de facilitar la organización administrativa, mejorar la comunicación entre la ciudadanía y la autoridad, y optimizar la respuesta municipal ante las demandas específicas de esta población.

La formalización de «La Frontera» como comunidad representa no solo un reconocimiento a su identidad colectiva y tradición histórica, sino también, una herramienta que permitirá al Ayuntamiento de Marcos Castellanos implementar políticas públicas adecuadas a sus necesidades. Dicho reconocimiento facilitará la asignación de recursos y la atención de demandas sociales, económicas y de infraestructura de manera organizada y eficaz. Una vez analizado el contexto normativo y social, se propone, en complemento al reconocimiento formal de «La Frontera» como comunidad, la creación de una Encargatura del Orden en dicho asentamiento. Esta figura administrativa será el enlace directo entre los habitantes de «La Frontera» y el Ayuntamiento, estableciendo un canal de comunicación ágil y eficiente que permita dar seguimiento a sus necesidades y responder con prontitud a sus solicitudes.

La Encargatura del Orden, servirá para fortalecer la gobernanza local, permitiendo la realización de censos y diagnósticos de necesidades que contribuyan a la planificación de políticas y proyectos específicos para esta comunidad, desde mejoras en infraestructura y servicios básicos hasta programas de desarrollo social.

La creación de esta Encargatura del Orden no solo facilita la interacción con las autoridades municipales, sino que además cumple una función de representatividad que otorga voz y visibilidad a «La Frontera» dentro del gobierno municipal. Esta figura institucional permitirá a sus habitantes expresar sus inquietudes, necesidades y propuestas, generando un marco de confianza y colaboración. Además, posibilitará la designación de un representante comunitario, que coordine las acciones y necesidades de «La Frontera» con el Ayuntamiento y fomente una participación activa de sus habitantes en los asuntos públicos.

Desde una perspectiva de cohesión social y de fortalecimiento del tejido comunitario, la creación de la Encargatura del Orden permitirá que los habitantes de «La Frontera» sientan un respaldo institucional que valide y respete su identidad colectiva. Además, esta figura contribuirá a que el Ayuntamiento pueda ejecutar acciones y proyectos que respondan de manera precisa a las demandas de la comunidad, fomentando así una administración pública eficiente y cercana a la población.

La Ley Orgánica Municipal contempla la creación de estas figuras de orden y coordinación en beneficio de los habitantes de comunidades con características específicas de cohesión y autopercepción, como es el caso de «La Frontera». A través de este reconocimiento formal, el Ayuntamiento de Marcos Castellanos no solo refrenda su compromiso con el bienestar y desarrollo de sus ciudadanos, sino que también impulsa un modelo de administración pública que pone en primer plano las necesidades locales.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal señala:

Los Municipios se dividirán administrativamente en cabecera municipal, Tenencias y Encargaturas del Orden y comprenderán las ciudades, pueblos y comunidades respectivas; así como las colonias, ejidos, villas, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población que se encuentren asentados dentro de los límites de cada Municipio.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo expresa que en sesiones de Cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el correcto manejo de la agenda de gobierno municipal.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. El Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos Michoacán declara para efectos de la división administrativa municipal contemplada en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a la comunidad de "La Frontera" como Encargatura del Orden; ubicada al oriente del municipio con coordenadas 13 Q 719815.96M, E 2218744.67N para los efectos legales a los que haya lugar.

Pasando dicha comunidad a formar desde este momento parte de los pueblos, comunidades respectivas; así como las colonias, ejidos, villas, congregaciones, rancherías, caseríos, fincas rurales y demás centros de población que se encuentren asentados dentro de los límites del Municipio de Marcos Castellanos Michoacán; así como su respectiva Encargatura del orden con pleno reconocimiento legal por parte del Ayuntamiento Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Por medio del Secretario del Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; comuníquese el presente acuerdo al Congreso del Estado de Michoacán, en los términos del artículo 40, inciso B, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Desahóguense los procedimientos necesarios para efectos de elegir al ciudadano o ciudadana que habrá de ejercer la figura de encargado del orden en la nueva unidad administrativa, en los términos de la normatividad aplicable.

Una vez analizado el punto, se autorizó por unanimidad la división administrativa municipal a la comunidad de "La Frontera" como Encargatura del Orden.

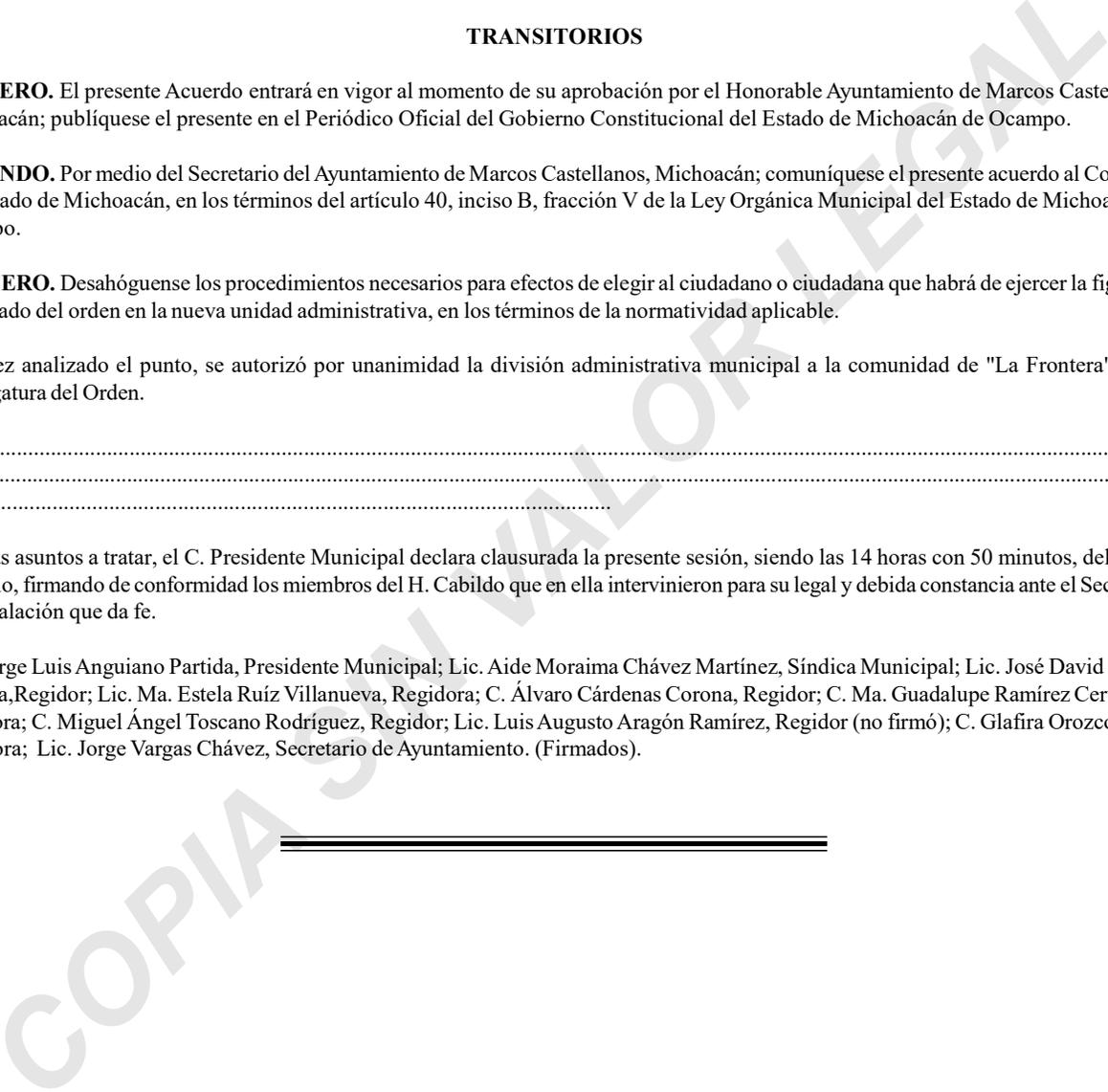
.....
.....
.....

Sin más asuntos a tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las 14 horas con 50 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal; Lic. Aide Moraima Chávez Martínez, Síndica Municipal; Lic. José David Suárez Vergara, Regidor; Lic. Ma. Estela Ruíz Villanueva, Regidora; C. Álvaro Cárdenas Corona, Regidor; C. Ma. Guadalupe Ramírez Cervantes, Regidora; C. Miguel Ángel Toscano Rodríguez, Regidor; Lic. Luis Augusto Aragón Ramírez, Regidor (no firmó); C. Glafira Orozco Haro, Regidora; Lic. Jorge Vargas Chávez, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL